

RESOLUCIÓN No. 024
(02 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de servicios en las instalaciones del concejo municipal de Galapa".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".*

Que el artículo 209 superior, indica que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que el Concejo Municipal de Galapa tiene como misión garantizar el correcto funcionamiento administrativo y operativo de sus instalaciones, propiciando un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades administrativas y de atención a la ciudadanía. Para cumplir con este objetivo, resulta fundamental contar con personal idóneo y dedicado al mantenimiento, limpieza y orden de los espacios físicos de la institución.

Que Las instalaciones del Concejo son un espacio de uso continuo para el trabajo de los concejales, funcionarios y para la atención de la comunidad. Su limpieza y organización son esenciales para proyectar una imagen institucional positiva y garantizar un entorno funcional. Un ambiente limpio y bien cuidado fomenta la productividad del equipo de trabajo, mejora la percepción de la ciudadanía y previene riesgos sanitarios.

Que el Concejo Municipal recibe constantemente a ciudadanos y representantes de diversas organizaciones que acuden a las instalaciones para realizar trámites, participar en reuniones o presentar solicitudes. Es imprescindible que estas visitas se realicen en un entorno cómodo, ordenado y limpio, acorde a los estándares de servicio público.

Que, en este sentido, la contratación de un auxiliar de servicios no solo responde a una necesidad operativa, sino que también constituye una inversión en la mejora de las condiciones institucionales del Concejo Municipal de Galapa, alineándose con su misión de servicio eficiente y responsable a la comunidad y resultando así, indispensable contratar a un auxiliar de servicios generales que permita el correcto funcionamiento administrativo y operativo de sus instalaciones.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual con la finalidad de "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA".

Que el valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

3

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **HAYDE CECILIA CELIS MUÑOZ**, identificada con **C.C. No. 32.842.378**.

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y HAYDE CECILIA CELIS MUÑOZ, identificada con C.C. No. 32.842.378, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Galapa